JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0769
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ BLANDÓN
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00429** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de las obligaciones 615004510,4960848139809802 Y 5406900 proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene facultad expresa para solicitar la terminación del proceso, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por SCOTIABNK COLPATRIA S.A., en contra de JUAN GUILLERMO ÁLVAREZ BLNANDÓN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se deja constancia que no existe medida cautelar efectiva y no existen títulos en el presente proceso.

TERCERO: No se accede a la solicitud de desglose toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorpora memorial, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación por pago.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **9 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c286205ddbb9ac5ee0b6c51bca33d3d4ee02a7c8f52532c5cec3f8ea141dd5f3
Documento generado en 06/05/2022 11:54:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica